

# HONDURAS INDUSTRIAL.

Estadística, Historia, Agricultura, Ganadería, Minería, Comercio.

SERIE 1.ª

TEGUCIGALPA, SETIEMBRE 30 DE 1884.

NUM. 14

Este periódico saldrá el 1.º y 15 de cada mes.

Suscripción anual: 2 pesos.

Director y Administrador: ANTONIO R. VALLEJO.

### Tiempo probable.

Del 1.º al 5: Fuertes lluvias.

Del 5 al 10: Nublado y ligeros vientos.

Del 10 al 15: Lluvias.

### SUMARIO.

Resúmen de los Datos meteorológicos.—Almanaque de la quincena.—Fases de la luna.—Tiempo probable.

Datos estadísticos.—Apéndice á la nómina de las villas y ciudades.—Ley de agricultura.—Decreto legislativo de 26 de Febrero de 1886, que establece las condiciones bajo las cuales debe admitirse la inmigración.—Acuerdo supremo de 25 de Octubre de 1888 que señala la autoridad que debe expedir carta de vecindad á los extranjeros.—Formulario de cartas de vecindad para los extranjeros que vengán á radicarse en la República.—Índice alfabético y cronológico de los títulos de tierras y escrituras de amparo, que existen en el Archivo Nacional, pertenecientes á los Departamentos de Gracias, Copán é Intibucá.

MISCELÁNEA.—Aviso.

### Resúmen de los datos Meteorológicos

apuntados para el servicio de la agricultura, desde el 15 de Setiembre hasta el 30 del mismo mes.—1884.

16: Claro por la mañana, fuertes lluvias por la tarde; noche fresca.—17: Nublado.—18: Nublado, y noche fresca.—19: Nublado por la mañana y claro por la tarde.—20: Buen tiempo.—21: Claro por la mañana y nublado por la tarde, con amenazas de agua.—22: Claro por la mañana, ligeras lloviznas á la l. p. m. y fuertes aguaceros por la noche.—23: Buen tiempo y noche fresca.—24: Nublado y fuertes aguaceros por la tarde y por la noche.—25: Nublado y lluvias por la noche.—26: Claro por la mañana, ligeras lluvias por la tarde, en la ciudad, y fuertes aguaceros en las alturas vecinas.—27: Buen tiempo.—28: Nublado por la mañana, claro por la tarde y ligeras lluvias por la noche.—29: Nublado, ligeras lloviznas á las 11 a. m. y fuertes lluvias por la noche.—30: Nublado, lluvias ligeras á las 6 p. m. y fuertes desde á las 10 hasta las 11½ p. m.

### Almanaque de la quincena.

SETIEMBRE.—1884.—30 DÍAS.

16	Martes.	23	Martes.
17	Miércoles.	24	Miércoles.
18	Jués.	25	Jués.
19	Viérnes.	26	Viérnes.
20	Sábado.	27	Sábado.
21	Domingo.	28	Domingo.
22	Lunes.	29	Lunes.
		30	Martes.

### Fases de la luna.

El 19, luna nueva.  
El 27, cuarto creciente.

### Estadística.

Primer Censo del Departamento de Santa Bárbara, levantado en 1881, y otros datos estadísticos de fecha posterior.

[Continúa.]

### DIVISIÓN POLÍTICA.

El Departamento se divide en 7 Distritos ó Círculos, 22 Municipios, 25 Aldeas y 150 Caseríos ó Comisarias.

#### CÍRCULO DE SANTA BARBARA.

Santa Bárbara, Municipio. Aldeas que le corresponden: Gualjoco, Ceibita, Macholca, San Francisco de Ojuera, San Antonio de la Merced, Santa Rita, Aguablanca y Segunaca Arriba. Caseríos: Cerritos, San Vicente, Ocotal, Arada, Nispero, Palmo, Aguablanquita, Selilaquita, El Pílon, Buenavista y Segunaca Abajo.

Ilama, Municipio. Caseríos: Pinal, Sesecapa y La Estancia.

Zacapa, Municipio. Caseríos: El Sauce, El Salitre, Aguacaliente, Asacnalpa y La Laguna.

Gualala, Municipio. Caserío: Gualjoquito.

#### CÍRCULO DE COLINAS.

Colinas, Municipio. Aldea, Paraiso de Taliapa. Caseríos: Corozal, Las Lajas, Loma-Larga, El Pinal, Pastorero, La Cuchilla, Zapotal, El Pajón, El Naranjo, Aguablanca, Nuevo Jalapa y Yamalá.

Naranjito, Municipio. Aldea: San Juan. Caseríos: Protección, La Posta, y Nuevo Naranjito.

San Nicolás, Municipio. Aldeas: Selilac y San José Atima. Caserío: Jutiapa.

#### CÍRCULO DE TRINIDAD.

Trinidad, Municipio. Aldeas: El Diviso, El Tigre. Caseríos: Las Huertas, El Potrero, El Coral y El Peñasco.

Chinda, Municipio. Caseríos: Piedra Grande, Chiquigüite, Carrizal, Las Breas, Coyotera y La Boca.

Concepción, Municipio. Aldea: La Concordia. Caseríos: Las Flores, Aguacolorada, La Esperanza, Chasnigua, Robledal, Los Guancos, Aguadulce, El Cerrón, Macical, Los Altos y Filos del Oco-te Balo.

CÍRCULO DE QUIMISTÁN.

Quimistán, Municipio. Aldeas: San Francisco de Concepción, Pinalejo y Santa Cruz, (mineral.) Caseríos: Camalofillo, Río de Cañas, Milparado y Cerro Nieto.

Macuelizo, Municipio. Aldea: Asacnalpa. Caseríos: Santa Gertrudis, Nuevo Sula, (mineral), Chiquila, La Ceiba, Matazano, Las Lomas, Casaquemada, Las Varas, El Loro, Jceonal, San Marcos y Chumbagua.

San Marcos, Municipio. Caserío: Chumbagua.

Petoa, Municipio. Aldea: La Majada. Caseríos: Pueblo Nuevo, Santa Clara, Las Petacas, San José, Mescalito, Santa Barbarita, San Antonio y El Paraíso.

CÍRCULO DE SANTA CRUZ.

Santa Cruz, Municipio. Aldea, Yojoa. Caseríos: Sosoa, Concepción, Yure, San Lorenzo, Libertad, El Paraíso, Río Comayagua, Santa Fé, Quesera, Tejeras, La Ceiba, Las Trojes y La Esperanza.

Talpetate, Municipio. Aldea, San Francisco de Yojoa. Caseríos: Vallecito, San Antonio y El Sitio.

Potreriños, Municipio. Caseríos: La Venta, Santiago, San Miguel y La Posa.

CÍRCULO DE SAN PEDRO SULA.

San Pedro Sula, Municipio. Aldeas: La Cofradía y Choloma. Caseríos: La Cambre, Chaparro, Chameleón, Río Nance y El Pinto.

Tenma, Municipio. Caseríos: La Loma, Omonita, La Travesía, El Plan, Aguacate, Playa del Padre, Desaguadero, La Boquita, San Francisco, Playa del Muerto y Tabla.

Villanueva, Municipio. Caseríos: El Venado y Ocotes Ralos.

CÍRCULO DE OMOA.

Omoa, Municipio. Caseríos: Tulián, Muchilena, Chachaguata, Chivana, Río Coto, Masca y Motagua.

Puerto Cortés, Municipio. Aldea, Cieneguita. Caseríos: La Cueva, Laguna Alvarado, La Pita, Rancho-grande, Pié de la Cuesta, Río Nance, Río Blanco del Chilar, La Campana, Chameleconcito, Amsga Creek, Saragnana, Barra de Chameleón y Tulián Abajo.

DIVISION ECLESIASTICA.

Para la administración espiritual se hallan establecidas las parroquias de Santa Bárbara, Quimistán, San Pedro Sula, Selilac y Yojoa, jurisdiccionalmente subordinadas á la Vicaría Departamental ó Provincial, lo mismo que la Capellanía de Omoa.

CIRCUNSCRIPCIONES MILITARES.

Para el servicio de ese ramo, hay seis Comandantes de Círculo y quince sub-Comandantes. Los primeros funcionan respectivamente en los Círculos de Santa Bárbara, Colinas, Trinidad, Santa Cruz, Macuelizo y San Pedro Sula, y los segundos en Santa Bárbara, Zacapa, Gualala, Ilama, San Nicolás, Naranjito, Chinda, Concepción, Talpetate,

te, Potrerillos, Petoa, Quimistán, San Marcos, Villanueva y Tenma.

GUARNICION MILITAR DE SANTA BARBARA.

El servicio superior y subalterno de ella, lo verifican un General de División Inspector de milicias, un Coronel Comandante de armas, otro idem jefe de Brigada; otro idem mayor de Plaza; un Teniente Coronel Cirujano, cuatro oficiales inferiores y veintinueve individuos de tropa. El Tesoro Nacional socorre á un Teniente Coronel jubilado, á dos vindas de Oficiales superiores, y á otra de un inferior.

Servicio Estadístico.—Director.

FRANCISCO CRUZ.

Apéndice

á la Nómima de las villas y ciudades.

Villa de San Jorge ú Olan-chito (1).....	1530.
Cedros, ciudad.....	1849.
Yuscarán (San José) capital del Departamento de "El Paraíso".....	Mayo 28 1869.
Intibucá ó La Esperanza, capital de Departamento de aquel nombre.....	Abril 16 1883.

(1) Esta real villa fué fundada, según dice el historiador Juarros, por el experto Capitan Diego de Alvarado, que fué enviado por su hermano Don Pedro, Gobernador y Capitan General de Guatemala, para que colonizara aquellas solitarias comarcas.

Ley de agricultura.

(Concluye.)

Art. 11.—Los trabajadores que sean colonos de una finca, ó jornaleros de permanencia diaria y constante en ella, podrán ser exceptuados por el Gobierno, del servicio militar ordinario y de las cargas consejiles, entendiéndose que dicha exención se hará del número de colonos y jornaleros permanentes que sea necesario para el mantenimiento de los trabajos de una finca.

Art. 12.—Los agricultores pedirán á las autoridades locales, y éstas deberán extender las matrículas en que conste ser colonos ó trabajadores permanentes de las fincas, los individuos que tengan esa cualidad; pues el requisito de la matrícula es indispensable para que dichos trabajadores tengan un comprobante, en virtud del cual, el Gobierno pueda acordarles las exenciones de que trata el artículo anterior.

Art. 13.—Es deber especial de los Gobernadores políticos, de los Gobernadores de círculo, de los Jueces de Paz, Alcaldes municipales y auxiliares, atender á que los trabajadores sean pagados puntualmente, y á la vez, obligar á éstos á que trabajen por todo el tiempo estipulado, al precio

justo y corriente establecido, y á que descuenten, con exactitud, las cantidades que como adelantos ó habilitaciones hubieren recibido de los agricultores á cuenta de trabajo.

Art. 14.—Los Gobernadores de los departamentos darán órdenes é instrucciones á las municipalidades para que, con fondos municipales, con los auxilios que preste la Gobernación departamental, y con los que directamente dé el Gobierno, hagan en los terrenos que sean propios para el cultivo del café y del cacao, almácfgos suficientes que se distribuirán entre los vecinos pobres que posean terrenos, á efecto de que formen individualmente, ó en asociaciones, fincas capaces de darles un patrimonio.

Art. 15.—El café, el azúcar ó mascabado, el añil y el cacao estarán completamente libres de todo impuesto relativo á su exportación.

Art. 16.—El Gobierno toma la industria agrícola bajo su especial protección, y los agricultores podrán dirigirle las solicitudes que les ocurran, en casos particulares no previstos por esta ley, en la confianza de que serán resueltas con la mayor liberalidad, acordándoles el Gobierno todos los beneficios que sean compatibles con la justicia y con los límites de sus atribuciones administrativas.

Art. 17.—Al individuo ó sociedad que en el país, con fondos propios ó con capitales extranjeros, funde un Banco Agrícola Hipotecario, el Gobierno le acordará los mayores privilegios conducentes á favorecer y ensanchar el establecimiento de tan importante institución.

Art. 18.—Las garantías y ventajas que proporciona esta ley, en beneficio de la industria agrícola, son comunes á nacionales y extranjeros.

Art. 19.—Reglamentos especiales desarrollarán los artículos de esta ley de fomento que requieran disposiciones reglamentarias para que su práctica sea completamente expedita.

Art. 20.—La presente ley surtirá sus efectos durante nueve años, término prorogable si el Gobierno lo estimare conveniente.

Art. 21.—Quedan derogadas todas las leyes de fomento de la agricultura, y las demás disposiciones legislativas y administrativas, en la parte que se opongan á lo prescrito en este decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á los 29 días del mes de Abril de 1877.

MARCO A. SOTO.

El Secretario General,

RAMÓN ROSA.

Por disposición del Señor Presidente Provisional, imprimase y publíquese.

ROSA.

### Decreto legislativo

de 26 de Febrero de 1866, que establece las condiciones, bajo las cuales debe admitirse en la República la inmigración.

El Presidente de la República de Honduras á sus habitantes:

Sabed: que el Soberano Congreso, con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales debe admitirse en la República la inmigración extranjera;

y en cumplimiento del artículo 19 de la Constitución, ha tenido á bien

#### DECRETAR:

Art. 1.º—Se concede á todos los extranjeros que quieran domiciliarse en Honduras, los derechos que gozan los nativos, con arreglo á las leyes, á las cuales que tarán sujetos los inmigrantes, desde el momento en que adquieran vecindario.

Art. 2.º—El extranjero que desde el día en que obtenga carta de vecindad, en cinco años, cultive positivamente un terreno nacional, estableciendo en él, fincas estables, lo hará suyo en propiedad, pudiendo sacar de otros terrenos nacionales contiguos, los aprovechamientos necesarios para su finca.

Art. 3.º—Los extranjeros gozarán el privilegio de no prestar servicios militares en un período de diez años, salvo el caso de guerra nacional para repeler una invasión; y por cuatro años no serán molestados para ningún oficio ó empleo consejil.

Art. 4.º—Los inmigrantes que profesen otra religión que no sea la dominante, pueden ejercer privadamente su propio culto, y erigir cementerio para sepultar sus cadáveres.

Art. 5.º—Los inmigrantes no estarán sujetos, durante ocho años, á tasas ni impuestos extraordinarios; ni pagarán derechos fiscales por la introducción de máquinas, herramientas, instrumentos y libros para ejercer sus ciencias é industrias.

Art. 6.º—El Poder Ejecutivo, concederá privilegios exclusivos á los extranjeros inventores ó introductores de máquinas ó procedimientos útiles, no usados en el país.

Art. 7.º—En todo tiempo, los extranjeros libres de responsabilidad legal, podrán emigrar y disponer de sus intereses á su arbitrio.

Art. 8.º—A los inmigrantes que tomen en arrendamiento, tierras ó fincas de propiedad particular, no se les cobrará más cánon ó pensión, que la que por costumbre se haya exigido á los nativos.

Art. 9.º—Las concesiones de esta ley se entienden acordadas también, á favor de los inmigrantes de las Repúblicas de América.

Dado en el salón de sesiones del Congreso Nacional.—Comayagua, Febrero 26 de 1866.—Juan Lopez, D. P.—Carlos Madrid, D. S.—Jerónimo Zelaya, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútase.—Comayagua, Marzo 6 de 1866.—José Maria Medina.—El Secretario de Estado.—Francisco Cruz.

### Acuerdo del Poder Ejecutivo

de 26 de Octubre de 1868, concerniente á la expedición de cartas de vecindad á los extranjeros.

Ministerio de la Guerra.—República de Honduras.—Departamento de Colonización.—Comayagua, Octubre 26 de 1868.—Señor Gobernador Político del Departamento de Yoro.

Recibí el apreciable oficio de U. de 30 de Setiembre último, en que consulta varios puntos de duda que le ofrece la ley de 26 de Febrero de 1866, sobre inmigración; y habiéndolo puesto en conoci-

miento de S. E. el Señor Presidente de la República, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º—Las cartas de vecindario que soliciten los extranjeros, que vengan á establecerse al país, serán libradas por la primera autoridad gubernativa ante quien se presenten, sometiéndose á las leyes de la República, y la fórmula será la contenida en el modelo adjunto. La misma autoridad llevará un libro de actas, en que consten las peticiones de los interesados, bajo sus firmas ó las de otras personas, sinó supiesen escribir, y de dos testigos del lugar.

2.º—La propia autoridad gubernativa hará la distribución y entrega de terrenos, por sí ó por medio de inteligentes que nombre; dando á cada inmigrante, en manzanas de cien varas en cuadro, lo que juzgue que pueda cultivar, atendiendo á los recursos con que cuenta. En seguida extenderá un documento en que consten el lugar, las manzanas medidas y los linderos; siendo todo gratis y en papel común, y quedando registrado en otro libro que se llevará al efecto.

3.º—Los dos libros de que hablan los artículos anteriores, serán suministrados y costeados por las municipalidades respectivas; quienes á la conclusión del año, los recojerán y custodiarán en sus archivos con toda seguridad.

4.º—Ningún inmigrante podrá vender su terreno antes de haber adquirido la propiedad, conforme al artículo 2 de la ley de 26 de Febrero ya citada, y el que no lo cultive después de un año de recibido; ó que comenzado á cultivar lo abandone por un tiempo igual, pierde el derecho de posesión á favor de otro inmigrante que lo solicite.

5.º—No son obligados los propietarios á dar sus terrenos en arrendamiento á los inmigrantes; más si lo hiciesen por arreglos particulares, no podrán cobrarles más *cánon* que el acostumbrado á los hijos del país, según lo dispone el artículo 8.º

Lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento en ese Departamento, esperando aviso de su recibo y que acepte mi aprecio.—*Alvarado*.

### Formulario

*de cartas de vecindad para los extranjeros que vengán á radicarse en la República.*

#### REPÚBLICA DE HONDURAS.

Fulano tal, Gobernador Político del Departamento tal, ó del círculo tal, ó Alcalde del pueblo tal (según sea.)

Por cuanto: Fulano tal, oriundo de tal parte, en la República ó Reino tal, de tal edad y de religión tal, se ha presentado á esta Gobernación ó Alcaldía pidiendo carta de vecindario para poder gozar los privilegios y garantías concedidos á los inmigrantes en la ley de 26 de Febrero de 1866.

Por tanto: y constando esta solicitud en el libro de actas de esta Gobernación ó Alcaldía, autorizada con su firma y la de dos testigos; en uso de la facultad que me concede el Acuerdo Supremo de 26 de Octubre de 1868, declaro que el dicho Fulano tal, es vecino de la República.

Dalo en tal parte, y refrendado por mi Secretario, á tantos de tal.

Ministerio de Guerra.—Departamento de colonización.—Comayagua, Octubre 26 de 1868.—*Alvarado*.

### Índice alfabético y cronológico

*de los títulos, amparos y demás documentos relativos á las tierras de los Departamentos de*

#### COMAYAGUA Y LA PAZ.

(Continuación.)

#### V.

- |      |   |      |
|------|---|------|
| 234. | <i>Volcán</i> .—Egidos de Comayagua. . . . .  | 1853 |
| 235. | <i>Volcán</i> .—Sitio medido á favor de José María Bustillo. . . . .  | 1858 |
| 236. | <i>Varias actuaciones</i> .—Expediente conteniendo los siguientes documentos:<br>1.º Aprobación del remate de las tierras de Cangala.<br>2.º Lo actuado sobre libramiento del terreno de San Ildefonso.<br>3.º Confirmación del título de Gualtaya.<br>4.º Confirmación del título de "Las Cañas."<br>5.º Lo actuado en el Expediente sobre medidas del sitio de Taulabé.<br>6.º Lo actuado sobre aprobación del remate de las tierras de Santiago.<br>7.º Lo actuado sobre venta de una caballería de tierra nombrada "El Corozal."<br>8.º Lo actuado sobre el remate de las tierras de San Sebastián. |      |

#### Y.

- |      |  |      |
|------|--|------|
| 237. | <i>Yarula</i> .—Egidos de este pueblo. . . . .   | 1701 |
| 238. | <i>Yarula y Similatón</i> .—Términos de egidos de estos dos pueblos. . . . .                           | 1709 |
| 239. | <i>Yarula</i> .—Fragmentos de un título de 21 caballerías, parte de los egidos de este pueblo. . . . . | 1745 |
| 240. | <i>Yucasapa</i> .—Medida inconclusa de los egidos de este pueblo. . . . .                              | 1844 |
| 241. | <i>Yucasapa</i> .—Egidos de este pueblo. . . . .   | 1849 |
| 242. | <i>Yaguare</i> .—Egidos del pueblo de San José, distrito de Chinacla. . . . .                          | 1853 |
| 243. | <i>Yampa</i> .—Sitio medido á favor de Ricardo Suazo. . . . .  | 1859 |

#### Z.

- |      |  |      |
|------|--|------|
| 244. | <i>Zapotillos</i> .—Restos de un título de este sitio, medido á favor de Gregorio Silva. . . . . | 1742 |
| 245. | <i>Zapote</i> .—Medida de este sitio á pedimento de Antonio Romero y Julián Castellanos. . . . . | 1779 |
| 246. | <i>Zapotillo</i> .—Egidos de San Antonio, cuatro leguas distante de Comayagua. . . . .           | 1836 |
| 247. | <i>Zarzal</i> .—Sitio de 11 caballerías, pertenecientes á Timoteo Castillo. . . . .              | 1850 |
| 248. | <i>Zumba (La)</i> .—Remate de este sitio, hecho á favor de José María Bustillo. . . . .          | 1861 |

APENDICE.

A.

249. *Alto de los Santos*.—Autos de medida de este sitio, á favor de Don Eusebio Mejía, en Corquín. Este sitio contiene 6 caballerías 86 cuerdas. . . . . 1877

B.

250. *Barrancaray*.—Egidos de este pueblo compuesto de 3 <sup>3</sup>/<sub>5</sub> caballerías. . . . . 1883

C.

251. *Costa (La)*.—Solicitud de Don Pedro Enamorado, en representación de Doña Carmen Bobadilla. . . . . 1873  
252. *Cacao (El)*.—Medida de este sitio, á solicitud de los Señores José Antonio Márquez y José Ramírez. . . . . 1875  
253. *Chapaluca*.—Título de 12 y una fracción de caballería, sito en jurisdicción del Rosario, á favor de Jesús Vandaña. 1883

P.

254. *Pericón (El)*.—Sitio denunciado y medido á favor de Fernando Piallos, en la jurisdicción de Lamaní. . . . . 1884

S.

255. *San Jerónimo*.—Copia del título de tierras del sitio de este nombre, medido á solicitud del Señor Juan Hernandez. . . 1834  
256. *San Matías y Upa*.—Medida del sitio San Matías y Upa, compuesto de 70 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> caballerías, á favor del Municipio de Santa María. . . . . 1884

Z.

257. *Zarzal (El)*.—Expediente de medidas del sitio de este nombre, en jurisdicción de San José, á solicitud de Benedicto Villa. . . . . 1875  
258. *Zacate Blanco y Juniguara*.—Medida de los terrenos nacionales de estos nombres, en jurisdicción del pueblo de Santa Ana. . . . . 1883

**Índice alfabético y cronológico**

de los títulos de tierras y escrituras de amparo, que existen en el Archivo Nacional, pertenecientes á los Departamentos de

GRACIAS, COPÁN E INTIBUCA.

A.

1. *Asacualpa de Caiquín*.—Título de este sitio, librado á favor de Juan Sanchez. 1633  
2. *Asacualpa*.—Egidos del pueblo de Talgua. . . . . 1722  
3. *Asacualpa*.—Seis caballerías en el terreno de este nombre, medidas á favor del pueblo de Talgua. . . . . 1724  
4. *Anonas*.—Título de 1 y <sup>1</sup>/<sub>2</sub> caballerías, en el sitio de San José de las Anonas, librado á favor de Sebastián Pineda. . . 1727

5. *Aruco*.—Medida del terreno de este nombre, sito entre Cnevagna y Corquín, compuesta de cinco caballerías, y á favor del Capitán José de Pineda. . . 1760  
6. *Apemola*.—Medida de este sitio, compuesto de 10 caballerías, á favor de Julio Umaña. . . . . 1824  
7. *Agua blanca*.—Medida de este sitio, compuesto de 8 caballerías, á favor de Pedro Mejía. . . . . 1839  
8. *Asacualpa*.—Egidos de la aldea de las Flores. . . . . 1846  
9. *Agua Caliente*.—Medida de este sitio, nombrado también *Angel de Espíritu Santo*, distrito de Sensenti, hecha á favor de Miguel Castejón. . . . . 1846  
10. *Agua Blanca*.—Título del sitio de este nombre, á favor de Felipe Espinosa. 1852  
11. *Ajagual*.—Título de este sitio, á favor del General José de Zelaya. . . . . 1864  
12. *Azaharillo*.—Remedida de este sitio comprendido en la jurisdicción de Santa Rosa. . . . . 1867  
13. *Agua Caliente*.—Título del terreno de *El Río Honda y Agua Caliente*, demarcación de Lucerna, librado á favor de Quirino, Encarnación, Mercedes, Gregorio, Julián, José María y María del Carmen Mejía, Néstor Mercado, Gordiano Monroy y los herederos de Juan Antonio Moreno. . . . . 1867  
14. *Agua Sarca*.—Título de este terreno, sito en la demarcación de Intibucá, librado á favor de Benedicto Villa. . . . 1865  
15. *Aposentos*.—Terreno perteneciente á Marcos Aguilar, á favor de quien se libró título en. . . . . 1873  
16. *Asacualpa, Bijao y Ciliatunque*.—Título librado á favor del pueblo de Talgua. . . . . 1875

B.

17. *Buena Vista*.—Medida de este sitio, comprendido en el Valle de Santa Cruz, términos del pueblo de Santislanique, á favor de Juan Portillo.—Sin el entero correspondiente. . . . . 1630  
18. *Balarguira*.—Título de estas tierras, á favor del pueblo de Yamaranguira. . . 1738  
19. *Brazo Seco*.—Título de este terreno, compuesto de 3 caballerías, librado á favor de Juan de la Cruz Erazo. . . . 1837  
20. *Belén*.—Egidos de este pueblo. . . . 1856  
21. *Buena Vista*.—Medida de este sitio, Montaña del Merendón, á favor de Constantino Guirta. . . . . 1869

C.

22. *Copán*.—Amparo de los habitantes de esta población, sobre que se les mantenga en quieta posesión de sus egidos. . . 1629  
23. *Copán*.—Dos caballerías de tierra, medidas á favor de María de Lemus. . . 1629

24. Coloete.—Amparo, á favor del común de este pueblo.....	1634
25. Cataquite.—Título de las tierras de esta estancia, librado á favor de Andrés Rodríguez.....	1638
26. Chanchinlape.—Título de 4 caballerías de tierra, á favor de los indígenas del pueblo de Cosola.....	1688
27. Chucuyuco.—Egidos del pueblo de San Francisco Chucuyuco.....	1690
28. Candelaria.—Medida de este sitio, jurisdicción del pueblo de Chucuyuco.— Nacional por no constar el pago de los derechos.....	1701
29. Cuimacara.—Título de este sitio, librado á favor de Andrés Orellana Bobadilla.....	1710
30. Cerquin.—Amparo de 4 caballerías de tierra en el sitio de este nombre á favor de Manuel Diaz.....	1716
31. Calabazas.—Título de 2 y $\frac{1}{2}$ caballerías de tierra, librado á favor de Don Juan Rivera.....	1718
32. Chucuyuco.—Ejidos de este pueblo....	1719
33. Contoqual.—Adjudicación de este terreno, á favor del pueblo de Iguala....	1721
34. Campuca.—Título del sitio de Campuca y Guasquin, librado á favor de José Sarmiento.....	1722
35. Campuca y Guasquin.—Título de este sitio, del cual se dió testimonio en 1848.	1723
36. Cañadas.—Título de este sitio <i>Las Cañadas de Curicunque</i> , librado á favor de José María Reyes, Máximo Vargas y demás condueños: consta de cinco caballerías.....	1727
37. Cololaca.—Título de estas tierras, sitas en la jurisdicción de <i>Santisanli</i> , librado á favor de Juan Portillo.....	1730
38. Cosonlaca.—Título de este sitio, que consta de 4 caballerías, 4 cuerdas y 16 varas, librado á favor de Ramón Orellana.—Es nacional por no constar el entero correspondiente.....	1731
39. Curicunque.—Título de este sitio compuesto de 2 caballerías, librado á favor del Bachiller Manuel de Tuerte.....	1731
40. Contoqual.—Medida del exceso que resultó en las remedidas de los egidos del común de Santiago de la Iguala.....	1732
41. Cololoteca.—Composición de estas tierras (5 caballerías y 6 cuerdas) á favor de Antonio Ramirez.....	1733

(Continuará.)

MISCELANEA.

CONQUISTA DEL MICROBO.—Cuando, después del enfriamiento de la tierra, aparecieron los animales, por largo tiempo quedó indecisa la cuestión de saber cuál de entre ellos conquistaría el planeta, sin que nada anunciara que debiera ser el hombre.

Es cierto que se nos refiere que todo había sido

preparado con cariño para nuestra venida; pero los que han estudiado la historia de nuestro origen en otra parte que en la Biblioteca del Paraíso Terrestre, saben cuanto hay que quitar á ese cariñoso recibimiento.

El mundo era inhabitable y poblado por bestias sin número que nos lo disputaban: era la lucha á muerte y sin descanso por la conquista penosa de la tierra, contra los grandes vegetales y los animales salvajes, contra el suelo mismo que era necesario apropiarse á nuestras necesidades y que se defendía por medio de mortales emanaciones telúricas.

Aunque hoy ya no puede quedar duda alguna del resultado de la grande operación social que debe entregarnos todo el domicilio terrestre, no está tan completamente terminada esta conquista que no se pueda juzgar lo que ha debido costar.

Aún hoy en la India solamente, más de 20.000 seres humanos sucumben anualmente entre los dientes de los trigres ó á las mordeduras de las serpientes.

La investigación de un pasado prodigiosamente lejano, durante la excavación de este izmo cuyas florestas vírgenes recuerdan los tiempos primitivos no nos ponen en presencia de los más sorprendentes contrastes?

Al contemplar la sórdida antigüedad, al compararnos á nuestros predecesores en este suelo, experimentamos la sensación de un advenedizo que cuenta sus billetes de banco, mirando los mendigos á través de su ventana. Y, sin embargo, cualquiera que sea nuestro poder, nuestra victoria est muy lejos de ser completa.

Se nos han presentado otros enemigos, y de ellos queremos ocuparnos aquí, cuya naturaleza no se ha podido conocer sino tardamente, porque exigía cierto desarrollo científico de civilización.

La purificación de la tierra en beneficio del hombre, exige, para ser completa, una última campaña contra los animales y vegetales microscópicos, mundo de los infinitamente pequeños, los *cro-bos*, nombre que ha prevalecido.

Desarrollándose en la naturaleza orgánica, el microbo puede conservarse al estado de germen, en la atmósfera en forma de polvo seco, no esperando sino una ocasión para pulular con la terrible fecundidad de los organismos inferiores. Dejad expuesto al aire en vuestro aposento, un líquido orgánico cualquiera, y al cabo de poco tiempo el *microbo* habrá tomado posesión de él: lo que recientemente ha hecho creer á la generación espontánea.

Fácilmente se comprende que el cuerpo humano sea para él un terreno maravillosamente fecundo. Todas nuestras aberturas naturales, son á veces verdaderos receptáculos donde bullen organismos de toda especie, los que en el momento preciso en que termina la vida, emigran por todo el cuerpo apoderándose de su presa. Obreros de la muerte, *vibriones*, de quienes ha dicho Dumas en su "Extranjera" que son emisarios de Dios llenando las funciones de desorganización.

Pero hay algunos más peligrosos, cuya invasión provoca la muerte en lugar de esperarla. Tal

el vibrión pyogénico, que en los medios, sobre todo, se adhiere á nuestros operados, á nuestras recién paridas, á todos los que presentan una llaga. Penetran en el cuerpo por esa brecha abierta, introduciéndose á través de los glóbulos, como las serpientes por entre las altas yerbas, yendo á fundar lejos de su punto de partida, verdaderas colonias, fabricantes de pus que determinan los graves estados conocidos con los nombres de infección ó reabsorción purulenta, abscesos metastáticos, septicemias &c.

Tal es el caso más peligroso aún de la enfermedad carbunculosa, en la que el microbo, apenas introducido por la más insignificante picadura, determina en algunas horas accidentes mortales por la fulminante proliferación de las bacterias, dando origen á un virus de tal poder, que un hombre tocado por él, es casi un hombre perdido, y á veces, en pocas horas, hace sucumbir todas las bestias de un estable.

Tales son también algunos casos de gangrena pero no hay para que hacer una enumeración. Nos basta haber establecido que muchas de las enfermedades peligrosas tienen por origen un parásito animal ó vegetal. Y ante esta cuestión ya dilucidada por la ciencia, se ocurre inmediatamente esta otra. ¿Cómo desembarazarnos de ellos?

Destruyéndolos cuando podemos alcanzarlas directamente, como en el caso de la sarna, que es hoy una afección benigna; que desaparece con una simple fricción. Igualmente los cirujanos modernos, sirviéndose del ácido fénico ó cualquiera otro antiséptico, matan los vibriones del pus, apagan la fuente de ese humor mórbido, evitan la infección pútrida, no temen las aberturas articulares y se atreven, en fin, á hacer operaciones, ante los cuales retrocedían los más célebres maestros de la generación precedente.

Se ha intentado en los casos virulentos, de provocar en los sujetos, por medio de la inoculación, una enfermedad benigna que los libre de una enfermedad grave, lo mismo que se hacía en el siglo pasado con la viruela antes del descubrimiento de la vacuna Jenneciana. Este trabajo es enteramente moderno y especial el de Pasteur, que lo ha hecho racional y sistemático, y que ha producido la conquista del microbo.

Así como el jardinero cultiva las plantas y convierte las especies salvajes en especies civilizadas, desarrollando en cada un de ellas las cualidades útiles al hombre, Pasteur y sus discípulos se han convertido en jardineros de vegetales microbianos, convencidos de que cada virus es debido á la existencia de un organismo microscópico particular, buscar y aislar ese microbo, en seguida lo siembran en lo que llaman un líquido de cultivo, y con precauciones especiales estudian el desarrollo y la evolución de sus microbios: su manera de nacer y de morir, en qué condiciones de calor ó de oxigenación ese arboñillo de nueva especie conserva su propiedad virulenta, y en qué otros esa virulencia aumenta ó disminuye.

En una palabra, los cultivan, viniendo á caer así en el mundo microscópico, nuevas variedades y

hasta razas dotadas hereditariamente de propiedades opuestas á las del tronco donde salieron. Es al Dr. Pasteur á quien se debe el descubrimiento de tan maravilloso resultado del genio del hombre que dobla y plega á su voluntad las generaciones de esos azotes abominables, los obliga á despojarse de su influencia letal, para convertirse en saludables. El virus-veneno se convierte en virus-vacunal, el microbo mortal en microbo bienhechor. Como se ve, hay aquí algo muy diferente de un hecho empírico, algo sobre todo que no es una hipótesis tomada por un hecho, ni un deseo por una realidad; hay un método muy susceptible de desarrollo.

Es seguro que se encontrarán quienes no podrán ver jamás el microbo. No dejará por esto de existir un capítulo más agregado á la acción total de la humanidad sobre el planeta. Será, y ya en parte lo es, el mundo microscópico convirtiéndose en tributario del hombre. Después del perro y el caballo, la viña y el trigo, el microbo conquistado.

En ese movimiento progresivo, Pasteur representa el punto culminante al rededor del cual otros investigadores franceses ó extranjeros agrupan los materiales destinados, unos á preparar, otros á perfeccionar el descubrimiento; lo que nos hace volver siempre á la noción de la humanidad cuyos esfuerzos colectivos obtienen resultados que no podría alcanzar ningún esfuerzo individual.

Las experiencias del laboratorio del Doctor Pasteur necesitaban una confirmación pública. Tuvo lugar, y necesario es reconocer, que salió triunfante. Fué el memorable experimento de Pouille-le Tort, cerca de Melun, en el mes de Mayo de 1881.

La sociedad de agricultura de Melun, había puesto á la disposición del Doctor Pasteur, 48 carneros, 2 cabras y 10 vacas. El les dijo: "Vacunare desde luego 24 carneros, 1 cabra y 6 vacas, con mi virus cultivado y debilitado, que preserva del carbunco. En seguida, algunos días después, inocularé en conjunto toda la masa de animales con virus muy violento. Los animales que han sido vacunados primitivamente, no experimentarán ningún efecto por esta última inoculación, mientras que los 24 carneros y la cabra morirán. Las vacas no morirán, pero se pondrán muy enfermas."

Todo sucedió exactamente como lo había dicho: Cuarenta y ocho horas después de la inoculación general, los animales vacunados, tenían la apariencia de la salud. Los otros 21 carneros y la cabra habían muerto carbunculosa; los carneros murieron á la vista de los espectadores, y el último de la serie se extinguió al final del día. Las vacas no murieron, pero estuvieron muy enfermas.

La concurrencia maravillada, aplaudió; y era justo, porque ante un resultado tan conforme con lo que se había predicho, se siente venir á la memoria, y á pesar nuestro, esta fórmula del Evangelio:

"Y así sucedió, á fin de que se cumpliese la palabra."

RACIÓN PARA CEBAR LAS GALLINAS Y CAPONES EN POCOS DIAS.—Nuestro ilustrado colega portu-

gués el *Journal de Agricultura*, recomienda la siguiente receta para conseguir dicho resultado. Escójanse las aves que no sean ni muy jóvenes ni muy viejas y colóquelas separadamente en compartimientos ó cajas de pequeñas dimensiones, dándoles el siguiente alimento:

Suero de leche.....	5 litros.
Harina de cebada...	500 gramos.
„ de mijo.....	250 „
„ de avena.....	253
Huevos.....	24 „

Estos últimos pueden utilizarse, aún cuando estén ligeramente alterados.

Se mezcla de todo y se calienta, añadiéndole un poco de sal y pimienta.

A cada ave de tamaño regular, se le dá por día una ración que no pase de 250 gramos, distribuidos en tres comidas. Siguiendo este régimen, engordan rápidamente, dando una carne fina y sustanciosa.

**QUITAR EL GUSTO DE AZUFRE AL VINO.**—El *Journal de Agriculture Pratique* registra la siguiente correspondencia del Departamento Saonet-Loire:

“Vuestro vino tiene un gusto de azufre, proveniente de un azuframiento practicado con tardanza sobre vuestra viña para combatir el Oidium, y este gusto le hace impropio para el consumo.

Desaparecerá á la larga, pero en el caso de hallarse usted apurado en corregirlo, puede emplear el *Acete de Olivo* fresco, á razón de 500 gramos para una pieza de 228 litros.

Debe principiarse con retirar de la vasija algunos litros de vino, se le echa después el aceite, y entonces comenzará á batir enérgicamente el líquido con un palo partido; como se trata de un batido ordinario para que el aceite penetre bien en todas las partes del vino, después se dejará reposar la vasija durante algunas horas. Desde que el aceite suba á la superficie, usted llenará el barril por medio de un embudo de cuello largo. A medida que el vacío de la pipa se llena, el aceite se mantiene encima y se derramará, al fin, por todas las paredes de la pipa. Usted le recibe entonces abajo, en cualquier tiesto, encontrando luego que se ha llevado consigo el gusto de azufre. Una vez desembarazado el vino de todo aceite, se procede inmediatamente á trasvasiarlo á una vasija muy limpia.

Diremos todavía en esta oportunidad que por este mismo medio se quita el mal gusto de la vasija.

El aceite que ha servido en esta operación, sirve todavía para lámparas, y conviene también para engrasar las máquinas.

**CUIDAR Á LOS NIÑOS.**—Mucho puede conseguirse para preservar á los niños contra el Croup, ejerciendo un régimen juicioso en el tratamiento de los niños. Muchos padres hacen sus hijos demasiado sensibles y delicados por el exceso de prudencia que les dispensan. Un niño guardado en la casa y tratado como una planta de conservato-

rio, puede difícilmente abrigarse contra los fuertes vientos de la estación fría sin tenerlo siempre bajo su vigilancia directa. Por eso vale más no encerrarlo en cuarto caliente, sino dejarlo respirar aire fresco cada día, sea en un paseo á pié ó á caballo.

No se debe incurrir en el error de poner pieles ó lana sobre la garganta, sino tenerla descubierta lo mismo como la cara. Téngase cuidado que las extremidades reciban vestidos igualmente calientes como la caja del cuerpo. Fijese que el calzado sea hecho de manera á no dejar penetrar el agua de la nieve derretida, hágase cesar el uso de zapatos de goma; sin embargo conviene emplear zapatos bajos, sueltos, que protejan la planta de los piés.

Otro aviso para las madres demasiado prudentes. No se debe cubrir el niño demasiado caliente al acostarlo; nada sirve mejor para dar un enfriamiento al niño, que taparlo con demasiado frazadas ó cubiertas de cualquiera clase; provocada una respiración bastante incómoda no dejará de remover aquellas cubiertas desagradables exponiéndose entonces á contraer un resfrío. Sin duda hay más peligro en cubrir los niños con muchas frazadas, que con pocas.

(Dr. Foote's Health Monthly.)

**LOS PIOJILLOS DE LAS PLANTAS.**—Estos se destruyen indefectiblemente echando un poco de espíritu de vino sobre un trocito de esponja, amarrado en un palito. En el acto de tocarles el espíritu se achicharran esos insectos y mueren una hora después; en las hojas y ramas tocadas no vuelve á aparecer el piojillo.

**LAS MOSCAS.**—A los numerosos recursos recomendados en estas columnas para destruir ó alejar estos insectos molestos, agregaremos ahora otro, consistiendo en colocar una rama de sauco en una ventana, en un escaparate, donde se guarda carne, pescado, mantequilla etc. En los fundos donde no se encuentran ramas de eucalipto para colgarlos frescos cada mañana en los comedores, establos ó lecherías, puede recurrirse con bastante éxito á este remedio sencillo, expedito y barato, de las ramas de sauco.

Conocemos por experiencia propia el buen efecto del eucalipto, y en cuanto al sauco fácil sería ensayar este recurso recomendado por los periódicos agrícolas Norte-Americanos.

## AVISO.

Vendo la casa que poseo en el lugar llamado “El Ocote” en el cerro de Hule, labranzas, y una Huerta en muy buen estado. Para precio y condiciones háblense con el suscrito.

Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1884.

ELIGIO MARTINEZ.